

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 337 de 3 Dbre.»)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Carreteras—Conservación y reparación.

Examinadas las actas levantadas con motivo del reconocimiento de las obras ejecutadas en las provincias de Albacete y Murcia, por la sociedad Navarro y Compañía, de Hellín, concesionaria por Real orden de 22 de Diciembre de 1911, de una línea de transporte de energía eléctrica que enlace el molino de Falcón (Albacete) con los pueblos de Hellín, Tobarra, Albatana y Ontur (Albacete), Yecla, (Murcia) y Villena (Alicante).

Examinada la instancia de Don Federico del Aguila Córcoles, como Director de la sociedad Navarro y Compañía, en que solicita se declare caducada la concesión hecha por Real orden de 22 de Diciembre de 1911, en lo que se refiere a la parte de línea de transporte de fluido eléctrico, comprendida dentro de la provincia de Alicante, para suministro de aquélla Villena:

Resultando de las actas de reconocimiento, que la instalación, en lo que se refiere a las provincias de Albacete y Murcia, está ejecutada en esencia con arreglo a las condiciones de la Real orden de concesión, y a lo dispuesto en el vigente Reglamento, reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, debiendo únicamente aumentarse en lo que afecta a la provincia de Murcia, el número de señales que adviertan al público el peligro de tocar la línea, según orden verbal que dió el Ingeniero que hizo el reconocimiento al representante de la Sociedad, dando, sin

embargo, por recibidas las obras, siempre que recaiga la aprobación superior sobre el acta correspondiente:

Considerando que teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 2.º y 4.º del artículo 21 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, ya citado, y en las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1879 y de 1.º de Junio de 1882, dictadas de acuerdo con el Consejo de Estado, que declaran la indivisibilidad de las concesiones, y que no puede admitirse su renuncia sin la declaración de caducidad, con las penalidades que ésta impone, el acceder a lo solicitado en su instancia por D. Federico del Aguila Córcoles, llevaría consigo el tener que declarar caducadas todas las obras concedidas por la Real orden de 22 de Diciembre de 1911, y no sólo las referentes a la provincia de Alicante con los consiguientes perjuicios para Villena y mayor aún quizás para los pueblos de las provincias de Albacete y Murcia, que han de disfrutar de los beneficios de las instalaciones ya efectuadas, y a punto de ponerse en explotación sin contar las que sufriendo la sociedad concesionaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto:

1.º Aprobar las actas de referencia y autorizar la explotación de las instalaciones correspondientes en las provincias de Albacete y Murcia, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 44 del repetido Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

2.º Dar a la sociedad Navarro y Compañía un plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se la comunique esta resolución para que subsane en la forma conveniente, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Murcia, y dentro de lo dispuesto en aquel Reglamento, la falta de número suficiente de señales para advertir al público el peligro de tocar a los conductores en la línea de alta tensión.

3.º Si la Sociedad estima conveniente a sus intereses el no construir la línea para el suministro de fluido eléctrico a Villena deberá solicitarlo, mediante instancia debidamente razonada y documentada, si así lo cree pertinente, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que previos los informes de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y Gobernador civil de la misma, pueda resolver, accediendo si lo cree procedente a lo solicitado, y modificando, por tanto, en tal sentido la Real orden primitiva de concesión.

4.º Lo expresado en la regla precedente se considerará como resolución general, aplicándose a casos análogos, publicándose a este fin la presente resolución en la «Gaceta de Madrid.»

Lo que de Real orden, comunicada, por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los Ingenieros Jefes de las provincias de Albacete, Murcia y Alicante, y el de la sociedad Navarro y Compañía. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1913.—El Director general, Abilio Calderón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Albacete.

(«Gaceta» núm. 327 de 23 de Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Gómez Hernández, de treinta y nueve años, natural de Carboneras (Almería), casado con Filomena Hernández é hijo de Bartolomé y Ana.

Madrid 26 de Noviembre de 1913.—El Subsecretario, P. A., Emilio Heredia.

(«Gaceta» núm. 332 de 28 Nbre.)

Tercera sección.

Número 2.755.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Vista la reclamación del elector D. Pedro Gaona Lajara, solicitando que se declaren nulas las elecciones municipales verificadas en Abanilla el día 9 de Noviembre último.

Resultando que el elector de Abanilla D. Pedro Gaona Lajara, interesa la declaración de nulidad de las elecciones de Concejales verificada en aquel término municipal el día 9 de Noviembre último, porque no se ha hecho en el tiempo y forma que prescribe el art. 22 de la ley Electoral vigente el señalamiento de los locales donde habían de constituirse las Mesas de las respectivas secciones, como lo demuestra el haber designado en 19 de Octubre próximo pasado la Junta municipal del Censo para constituir la Mesa electoral de la sección segunda del segundo distrito la casa particular de la Profesora de niñas D.ª Julia Valero, que no puede considerarse edificio público, por tener la escuela

en otro local, habiendo señalado además por anticipado y sin la publicación reglamentaria para constituir el Colegio electoral de la sección 1.ª del mismo distrito la casa particular del primer Teniente Alcalde D. Juan Ruiz Atienzar, cuyas designaciones de locales se han verificado contraviniendo lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo de 3 de Febrero de 1909, por tratarse de sitios distantes de las secciones respectivas; y además se han ejercido innumerables coacciones por el Alcalde y Secretario de aquel Ayuntamiento, al extremo de no admitirse sin la conformidad de este último las protestas presentadas a los Presidentes de las Mesas electorales del distrito 2.º

Resultando que con el anterior recurso se presenta una certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa sobre constitución de la Mesa electoral de la sección 2.ª del 2.º distrito, de la que aparece que en 19 de Octubre próximo pasado se designó la planta baja de la casa en que habita la Profesora de niñas en la calle de la Cruz, núm. 9, acordando asimismo la Junta publicar dicha designación por medio de edictos y comunicarla al Gobernador civil de la provincia y al Presidente de la Junta provincial del Censo; que igualmente se acompaña una certificación expedida por el Secretario de aquel Ayuntamiento con referencia al acta de la sesión en que se acordó dividir en tres distritos aquel término municipal, en cuyo documento figuran las calles de la Cruz y de Atienzar asignadas al primer Teniente de Alcalde para que ejerza en ellas y otras las funciones que la ley le atribuye; que del propio modo se une al recurso un testimonio de acta notarial de presencia extendida el día de la elección, haciendo constar que D. Pedro Gaona Lajara presentó a la Mesa electoral de la sección 1.ª del segundo distrito, un escrito retirando su candidatura para Concejal, por considerar nula la elección que iba a verificarse, a causa de haber sido infringido el art. 22 de la ley Electoral, cuyo documento recibió el Presidente de dicha mesa; y que también se presenta otro igual testimonio de acta notarial relativo a la misma operación en la Mesa de la 2.ª sección de igual distrito, si bien en este Colegio no admitió de momento el Presidente de la Mesa el escrito de protesta hasta consultar con el Secretario del Ayuntamiento, manifestando el Alcalde que se esperaba a dicho funcionario aunque fuesen siete años, y otras

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1913

Continuación de la relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero, para evuar con ello la caducidad de las mismas, según previene el artículo 21 del vigente Reglamento de la Minería.

frases, admitiéndose, por último, luego que se presentó el susodicho empleado:

Resultando que D. Julio Alienzar Yagües y demás Concejales elegidos por los distritos 1.º y 3.º del indicado término municipal, solicitan que se desestime la protesta formulada, por no tener finalidad el precepto legal que se dice infringido con motivo de la designación de locales, pues los relativos a los dos mencionados distritos fueron designados en 1.º de Diciembre de 1912, según acreditan con certificación librada por el Secretario de aquella Junta municipal del Censo:

Resultando que los Concejales proclamados por el distrito 2.º Don Antonio Blas Marco Riquelme y D. Juan Riquelme Sánchez, suplican que se declare válida la elección verificada en ese distrito, a cuyo efecto exponen, fundados en la designación de locales hecha por la Junta municipal del Censo en Diciembre de 1912, que esta Corporación no tuvo conocimiento, hasta la convocatoria para las últimas elecciones, de que había dividido el Instituto Geográfico y Estadístico en dos secciones el indicado distrito, verificando entonces la nueva designación de locales y acordando su publicación en forma, justificándolo con certificación del acta de una sesión celebrada por la misma Junta en 23 de Noviembre próximo pasado: que la casa en que habita la Profesora de niñas D.ª Julia Valero, se paga de fondos municipales, como demuestra la certificación que acompañan, y está enclavada en la calle principal y más céntrica del pueblo, lo mismo que el local del Colegio correspondiente a la primera sección del mismo distrito; y que son completamente falsas las coacciones que se atribuyen al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, las cuales tampoco aparecen justificadas con los testimonios notariales presentados de contrario; y

Resultando que en el acta de escrutinio general de esta elección de Concejales se consignó a instancia del recurrente D. Pedro Gaona Lajara y de un interventor la misma protesta a que se contrae el recurso del primero de aquéllos.

Vistos los artículos 60 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y las Reales órdenes de 7 y 12 de Julio de 1909.

Considerando que de los documentos aportados por el recurrente no se desprende la existencia de acto alguno que tienda a invalidar o falsear la voluntad del Cuerpo electoral, con motivo de las operaciones verificadas para la renovación bienal del Ayuntamiento de Abanilla; y

Considerando que según tiene reiteradamente declarado la jurisprudencia cuando de la documentación no aparece causa justificada de infracción legal, no puede anular una elección, procediendo en derecho y en justicia.

La Comisión provincial acordó desestimar la reclamación de Don Pedro Gaona Lajara, y declarar válidas las elecciones municipales verificada en Abanilla el día 9 de Noviembre último; que se notifique esta resolución a los interesados y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia dentro del término legal.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Murcia tres de Diciembre de mil novecientos trece.—El Vicepresidente accidental, Pedro Baró.—El Secretario, José Ledesma.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. Pesetas.
4.640	Sociedad J. Jorquera é hijos.	La Cinco (demasia).	Cartagena.	10 98
4.641	Juan Jorquera Martinez.	La Otra (demasia).	Id.	10 20
4.642	Luis Angosto.	Agata.	Id.	1 74
4.643	Angel Bruna.	La linterna (demasia).	Id.	22 44
4.645	Sociedad Española de Minas.	La Española.	Moratalla.	762 »
4.646	José María Barrionuevo.	Santa Teresa.	Murcia.	120 »
4.654	Antonio Belmonte Sánchez.	Maria (demasia).	Mazarrón.	8 40
4.657	Pedro Parra Piqueras.	Eva.	Lorca.	72 »
4.667	Joaquín Mollá Amorós.	Por si acaso.	Id.	84 »
4.682	Sociedad Aguas los Cartageneros.	El maestro Pepe (demasia).	Cartagena.	78 78
4.688	Juan Peñafiel Martínez.	Virgen María.	Id.	120 »
4.701	Pedro García Villalba.	Ampliación al Escarpelo.	Alcantarilla.	24 »
4.709	Alejandro Marín.	Otra Abundancia (demasias).	Mazarrón.	12 »
4.710	Sociedad La Esperanza.	Los veinte socios.	Calasparra.	120 »
4.712	Sociedad J. Jorquera é hijos.	San Pedro.	Cartagena.	80 »
4.717	José Gómez Martínez.	San Gerónimo.	Abarán.	72 »
4.728	Juan Pedro Conde Duarte.	La Civila.	Mula.	90 »
4.720	Ginés Perea Tormos.	San Juan.	Abanilla.	180 »
4.728	Sociedad El Duende.	Mariposa.	Chegin.	120 »
4.729	La misma.	La Bohem.	Id.	120 »
4.730	La misma.	La Tosca.	Id.	120 »
4.731	La misma.	Africana.	Id.	120 »
4.743	Sociedad J. Jorquera é hijos.	Complemento.	Fuente-al.º	84 »
4.744	La misma.	La Unión.	Id.	144 »
4.759	Juan Hernández Pérez.	Pilar.	Cartagena.	36 »
4.769	Sociedad J. Jorquera é hijos.	La Invencible.	Fuente-al.º	144 »
4.770	La misma.	Rosicler.	Id.	144 »
4.771	La misma.	Tito.	Id.	108 »
4.772	La misma.	Calica.	Id.	120 »
4.783	Stanley West Richarte.	La Ocasión.	Mazarrón.	72 »
4.793	Anselmo Bañón.	El Vigia.	Id.	120 »
4.803	Casiano Zamora.	La Primitiva.	Id.	138 »
4.811	Juan Hernández Pérez.	Josefina.	Cartagena.	198 »
4.812	El mismo.	Pilar (demasia).	Id.	3 48
4.813	El mismo.	Pilar (demasia).	Id.	7 26
4.814	El mismo.	Pilar (demasia).	Id.	37 32
4.815	El mismo.	Higinia.	Id.	144 »
4.818	Manuel González Hernández.	Via Láctea.	Id.	72 »
4.819	El mismo.	Via Crucis.	Id.	60 »
4.821	Diego Tudela Hernández.	Ampliación a San Zoilo.	Totana.	42 »
4.823	Juan Jorquera.	La Otra (demasia).	Cartagena.	25 86
4.826	José Albaladejo Martínez.	El Santo (demasia).	Id.	9 06
4.832	Antonio Mulero Angel.	Divina Providencia.	Lorca.	72 »
4.836	Heredamiento de Aguas de Mula.	1.ª Previsión.	Bullas.	168 »
4.837	La misma.	2.ª Previsión.	Id.	150 »
4.838	Andrés y José Teulón.	Mi Dolores (demasia).	Cartagena.	63 24
4.839	Los mismos.	Mi Dolores (demasia).	Id.	44 10
4.850	Secundino Felgueroso González.	2.ª Solita.	Mazarrón.	42 »
4.859	Manuel Sañas Artiz.	Nuestra Señora del Carmen.	Id.	54 »
4.869	Sebastián Fernández Cerdán.	Maravillas.	Aguilas.	84 »
4.877	Herederos de Bartolomé Soler.	San Pedro (demasia).	Cartagena.	5 55
4.879	Manuel González Hernández.	José María Boldt.	Id.	60 »
4.884	María Mesa Alvarez.	Manolito.	Id.	108 »
4.885	La misma.	Angel Bruna.	Id.	90 »
4.896	Juan Ayuso Andreu.	San Juan.	Alhama.	180 »
4.900	Joaquín Mollá Amorós.	Perseverancia.	Lorca.	144 »
4.902	María Mesa Alvarez.	Panchito.	Cartagena.	24 »
4.903	Anselmo Bañón.	Los Cinco.	Lorca.	72 »
4.905	Pío Wandosell.	Las Toscas.	Id.	72 »
4.908	Sociedad J. Jorquera é hijos.	Victor Hugo.	Fuente-al.º	120 »
4.912	Luis Angosto.	Palma (demasia).	Cartagena.	7 08
4.915	Sociedad general de Industria y Comercio.	Eladia.	Id.	330 »
4.923	Joaquín Pagán López.	Mariana.	Id.	192 »
4.925	Juan Hernández Pérez.	Josefina (demasia).	Id.	46 32
4.926	El mismo.	Josefina (demasia).	Id.	55 98
4.935	Joaquín Sánchez Belmonte.	Sertorio (demasia).	Id.	15 90
4.939	Alejandro Marín.	Isabel.	Lorca.	36 »
4.940	Ginés Reñasco Saura.	La Barrera.	Cartagena.	60 »
4.941	Pedro Guerrero Garcia.	San Pedro.	Fuente-al.º	102 »
4.944	Secundino Felgueroso González.	Asturies.	Cartagena.	420 »
4.946	El mismo.	Calipso.	Mazarrón.	108 »
4.955	Francisco Ortiz Alcaraz.	Consolación.	Lorca.	144 »
4.961	Bartolomé Molina Moreno.	San José.	Cieza.	108 »
4.965	José Parra Inchaurreandieta.	Paco y Rogelio.	Lorca.	228 »
4.971	María Mesa Alvarez.	Los Pititos.	Cartagena.	90 »
4.972	La misma.	Maridín.	Id.	78 »

Número de la hoja-carpeta.	Nombre del concesionario.	Nombre de la mina.	Término.	Canon. — Pesetas.	Número 2.616. TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA
4.973	Raimundo Ruano.	Julia (demasia).	Lorca.	63 12	La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente Providencia: No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción. Publiquese ésta en el <i>Boletín oficial</i> y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.
4.974	El mismo.	Julia (demasia).	Id.	10 80	
4.977	José Navarro Pérez.	Dos amigos.	Id.	138 »	
4.978	Sociedad Buena Suerte.	Buena Suerte (demasia).	La Unión.	0 90	
4.981	Roque Ruiz Conesa.	El Arreglo.	Cartagena.	168 »	
4.982	Luis Angosto.	Zebedec (demasia).	Id.	22 38	
4.983	Miguel Toval Yúfera.	Golconda.	Id.	132 »	
4.988	Sociedad J. Jorquera é hijos.	La Triunfadora.	Fuente-ál.º	108 »	
4.989	La misma.	Castelar.	Id.	216 »	
4.990	Joaquín Payá.	Titania.	Ricote.	72 »	
4.991	El mismo.	Hipólita.	Id.	72 »	
4.992	Eduardo Argente.	Número uno.	Aguilas.	48 »	
4.993	El mismo.	Número dos.	Id.	216 »	
4.994	El mismo.	Número tres.	Id.	180 »	
4.995	Tomás Manzanares López.	La Duma.	Lorca.	84 »	
4.996	El mismo.	Manzanares.	Id.	78 »	
4.997	El mismo.	Tomás.	Id.	96 »	
4.998	Alejandro Marín.	La Primera.	Id.	72 »	
4.999	El mismo.	La Estrella.	Id.	84 »	
5.009	Bartolomé Molina Moreno.	La Virgen María.	Cieza.	120 »	
5.011	Sociedad Floridablanca.	Carmen.	Lorca.	378 »	
5.012	Jesús López Sanz.	Arión.	Id.	72 »	
5.013	El mismo.	Perseo.	Id.	72 »	
5.015	Francisco Navarro López.	Sorpresa.	Aguilas.	72 »	
5.023	José Fernández Navarro.	Mercedes.	Id.	72 »	
5.026	María Mesa Alvarez.	Angel Bruña (demasia).	Cartagena.	7 20	
5.027	La misma.	Manolito (demasia).	Id.	59 04	
5.029	Sociedad J. Jorquera é hijos.	Alfonsico (demasia).	Id.	16 74	
5.030	Juan Jorquera Martínez.	El Cansancio (demasia).	Id.	12 48	
5.034	Sociedad general de Industria y Comercio.	Ana.	Id.	75 »	
5.035	La misma.	María.	Id.	60 »	
5.038	Juan Jorquera.	Sueños de Oro.	Id.	384 »	
5.039	El mismo.	La vuelta al mundo.	Id.	156 »	
5.040	Tomás Manzanares López.	Julia Manzanares.	Id.	84 »	
5.041	El mismo.	Impensada (demasia).	Id.	7 80	
5.042	El mismo.	Anita.	Id.	96 »	
5.043	El mismo.	Blanquita Manzanares.	Id.	84 »	
5.044	Pedro Navarro.	La Cartagenera.	Mazarrón.	72 »	
5.045	Juan Antonio Martínez Hernández.	San Juan.	Murcia.	72 »	
5.046	Miguel Tobal Yúfera.	Alejandro Dumas.	Fuente-ál.º	168 »	
5.048	Amparo Baldrú García Valdivia.	Santa Rosalia.	Aguilas.	78 »	
5.064	Roque Ruiz Conesa.	El 29 de Diciembre.	Cartagena.	96 »	
5.066	Luis Angosto.	Delfín.	Id.	72 »	
5.069	Compañía Franco Española de Minas de Azufre.	2.º Espartero.	Lorca.	24 »	
5.071	Florencio Giménez Beruete.	Adelaida é Irene.	Cartagena.	108 »	
5.072	Sociedad J. Jorquera é hijos.	La Victoria.	Id.	156 »	
5.073	La misma.	Calvario.	Id.	42 »	
5.074	Ginés Carlos Martínez.	San Epifanio.	Totana.	24 »	
5.078	Pedro Pañalver Conesa.	La Linda.	La Unión.	30 »	
5.085	Francisco Narbona Moscoso.	Pepito.	Cartagena.	120 »	
5.086	El mismo.	Soledad y María.	Id.	48 »	
5.087	José Pérez Alarcón.	Alerta.	Lorca.	72 »	
5.088	Beltrán de Callaba.	Precaución (demasia).	Cartagena.	26 10	
5.090	Adolfo Fernández Ruiz.	Serach.	Id.	120 »	
5.092	Sociedad J. Jorquera é hijos.	La Pinada.	Lorca.	258 »	
5.094	Alejandro Marín.	Trinidad.	Aguilas.	360 »	
5.095	Eduardo Argente.	Número cuatro.	Id.	72 »	
5.096	Joaquín Payá López.	La Dueña dolorida.	Cehegin.	120 »	
5.097	El mismo.	Cáceres.	Id.	120 »	
5.098	El mismo.	Cádiz.	Id.	24 »	
5.099	El mismo.	Coruña.	Id.	120 »	
5.102	Tomás Manzanares López.	Esperanza.	Lorca.	108 »	
5.103	El mismo.	Pura Manzanares.	Id.	72 »	
5.104	El mismo.	Caridad Manzanares.	Cartagena.	84 »	
5.105	Florencio Giménez Beruete.	El Porvenir.	Id.	108 »	
5.106	El mismo.	Adán.	Id.	72 »	
5.107	Luis Angosto.	Perla.	Id.	66 »	
5.108	El mismo.	Foristán.	Id.	72 »	
5.110	Gustavo Ferrere Selvún.	Reina Victoria.	Aguilas.	2.094 »	
5.118	Herederos de Angel Bruña.	Emilia (demasia).	Lorca.	9 »	
5.120	Virgilio Fernández Labadier.	Luisito.	Mazarrón.	360 »	
5.121	José Albaladejo.	El Regente (demasia).	Cartagena.	3 78	
5.122	Luis Angosto.	Vigilante.	Id.	60 »	
5.124	Camilo Gisbert Buendía.	La Romana (demasia).	Id.	44 64	
5.125	Joaquín Payá López.	Alicante.	Cehegin.	120 »	
5.126	El mismo.	Huesca.	Id.	24 »	
5.127	El mismo.	Gerona.	Id.	24 »	
5.128	Luciano Fructuoso.	Babilonia.	Cartagena.	72 »	
5.129	El mismo.	Sagunto.	Id.	72 »	
5.130	Florencio Giménez Beruete.	Numancia.	Id.	72 »	
5.131	El mismo.	2.º Vigilante.	Mazarrón.	84 »	
5.132	Joaquín del Portillo.	San Antonio.	Yecla.	120 »	
5.133	Francisco Navarro López.	Santa Mónica.	Aguilas.	42 »	
5.134	Juan Delbouille.	Los dos hermanos.	Lorca.	180 »	
5.140	Casimiro Muñoz y Benigno Giménez.	Broken Hill.	Cartagena.	90 »	
5.141	Camilo Gisbert Buendía.	Nueva Australia.	Id.	252 »	
5.142	El mismo.	Los Curruscos.	Id.	216 »	
5.146	Manuel Fernández.	La Luna.	Id.	16 38	
5.150	Sociedad J. Jorquera é hijos.	The Frou.	Fuente-ál.º	72 »	

(Se continuará.)

Timbre Estado.—Murcia.
Jorge Couder Atenza. . . 1091 52

Multa.

El mismo. 2183 04

TOTAL. 3274 56

Número 2.740.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia,

Hace saber: Que á D. Joaquín María Cabrera Aragón é á sus herederos caso de haber fallecido, que en el expediente de apremio que contra el mismo se tramita por débitos de contribución urbana, correspondientes á los presupuestos 1902 al 1913, se encuentra la diligencia de embargo, que copiada literalmente dice así:

«El Auxiliar que suscribe hace constar, que no puede llevar á efecto el embargo en bienes muebles porque este contribuyente se ignora por completo su paradero, por lo cual y como quiera que conozco fincas del mismo, procedo á embargar la siguiente:

Un trozo de terreno situado en el barrio de Jesús, antes del Charco, de la villa de Aguilas, compuesto de una extensión superficial de 7.300 metros cuadrados, en el que existe un almacén con cerca á su izquierda, sin número, dos casas, un laboratorio para ensayar minerales, con dos divisiones, dos habitaciones cuarteles contiguo á los hornos con porchada, tres hornos de fundición, dos cuartos reservados y un jardinito que se riega con agua de noria y pozo, encontrándose todo completamente en ruinas; y linda todo por el Norte D. Jacinto Alcaraz; por Poniente Francisco Martínez, conocido por el «Palomo»; Sur terreno franco y Francisco Muñoz, y Levante señores Alherpe y Barcher.

Y como con lo trabado hay bastante para cubrir principal, costas

y gastos, doy por terminado el acto, firmando dos testigos concedores del Don Joaquín María Cabrera, en Aguilas á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Testigos: Francisco Marina y Joaquín Morales Imbernón.—El Auxiliar, Juan Morales.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ser contribuyente de domicilio ignorado, se extiende la presente que sello y firmo en Lorca á veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 2.329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal correspondientes al pasado mes de Septiembre.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda pase á informe de la Junta local de Instrucción pública una moción del Sr. López Baeza, relativa al traslado á otros locales de las Escuelas de Portmán.

Se acuerda no mostrarse parte en una causa sobre atentado á la Autoridad.

Se acuerda pasen á informe de la Comisión correspondiente varias solicitudes de baja en el padrón de carruajes de lujo.

Vistos varios expedientes en solicitud de alta de fincas urbanas y la baja de otros, se acuerda su aprobación y que se remitan á la de la Administración de contribuciones de la provincia.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Examinado el estado de la recaudación de diferentes arbitrios durante la decena del 21 al 31 de Agosto y 1.º del actual, se acuerda su aprobación é ingreso en Arcas municipales.

Se autoriza á la Alcaldía Presidencia para recurrir en alzada contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, ordenando devolver al ex arrendatario de consumos lo ingresado demás por el concepto de alcoholes, como asimismo para enlazar los recursos que procedan contra el fallo dictado por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia en la reclamación de D. Ramón Urrutia Ortega, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que declaró rescindido el contrato de arriendo de consumos con pérdida de la fianza.

Se acuerda quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio, acordados por la Alcaldía para los cuarenta y un distritos, en que se divide esta ciudad.

Se conceden dos meses de licencia al Médico titular D. Máximo Conesa Conesa, quedando encargado del distrito el de igual clase D. Manuel Rodríguez.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Agosto último, consignando en los presupuestos la suma de 40.000 pesetas para pago á D. Antonio Soler Rodríguez del capital é intereses invertidos en las obras de construcción del mercado, y se aprueba la

liquidación practicada por la Contaduría y aceptada por dicho señor contratista.

Se aprueba el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 29 de Agosto último, concediendo á Don Gregorio Martínez Azorín, Secretario que ha sido del mismo, la jubilación de 3.600 pesetas anuales.

Se nombra á una Comisión para que en el término de quince días emita dictamen en las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al año 1910.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Leído el extracto de los acuerdos correspondientes al pasado mes de Agosto, se acuerda su aprobación y publicación en la forma prevenida.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente un escrito de D. Miguel Zapata, solicitando licencia para cercar un terreno de su propiedad en Portmán.

Se acuerda contribuir con quince pesetas á la suscripción abierta para erigir una estatua al insigne Vasco-Núñez de Balboa.

Se declara la pobreza del soldado Salvador Abellán Morata y su familia, en el expediente que se instruye al efecto.

Se acuerda quedar enterado de la resolución dictada por el Gobierno civil de la provincia, en la que se confirma la disposición de la Alcaldía referente al traslado de un transformador de energía eléctrica.

Se acuerda vuelva á la Comisión de Policía urbana, para que se amplíe el informe, estableciendo un modelo de postes, á que habrá de sujetarse la Sociedad Anónima de Cartagena, en el expediente seguido á dicha entidad industrial.

Se aprueban dos recibos suscritos por D. Jacinto Góngora, por el agua facilitada para el riego de la carretera del Descargador.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se aprueba la declaración de baja en el padrón de carruajes de lujo de D. Juan Hernández Pérez.

Se desestima la petición de Don Pedro Luengo García, referente á anulación de cuota asignada en el repartimiento vecinal por la mina «San Dionisio».

Se acuerda no acceder á la solicitud de baja en el padrón de inquilinato, deducida por D. Manuel Vicente García.

Se establece nueva alineación, á que habrá de sujetarse D. Cayetano Navarro Martínez, en la edificación que pretende en la calle de la Victoria.

Se acuerda quedar enterado de un oficio del Sr. Cura párroco de Ntra. Sra. de los Dolores, invitando á la Corporación á los festejos de la barriada del Garbanzal.

Ordinaria del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Examinado el estado de la recaudación obtenida por diferentes arbitrios en la segunda decena del presente mes, se acuerda su aprobación é ingreso en arcas municipales.

A propuesta del Sr. Roca Reyes, se amplía por todo el mes de Octubre el plazo voluntario para la obtención sin recargo de cédulas personales.

Por hallarse ausente el Sr. Alcalde Presidente, se acuerda quede pendiente hasta la sesión inmediata la dimisión del cargo de peón regador y el nombramiento del sustituto. Se confirman la cesantía y nom-

bramientos de varios empleados del rodaje, acordados por la Alcaldía.

Se acuerda contribuir con la cantidad de 2.250 pesetas, con destino á la adquisición de un alumbrado supletorio, á los festejos que han de celebrarse en esta ciudad en los días 2 al 5 del próximo Octubre, conforme á lo propuesto por las Comisiones de Hacienda y de Festejos.

La Unión 5 de Octubre de 1913.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 10 Octubre de 1913.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á las disposiciones vigentes; certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Conesa.

Número 2.715.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica, urbana y matrícula de industrial de este término municipal formados para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aledo 25 de Noviembre de 1913.—Bartolomé Martínez.

Número 2.726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL MORATALLA

Edicto.

Don César Alfredo Marcos Rodríguez, Alcalde constitucional de Moratalla.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana para el próximo año 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Moratalla 27 de Noviembre de 1913.—César Alfredo Marcos.

Número 2.727.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Victorio Díaz Palao, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los señores contribuyentes puedan examinarlos y presentar las recla-

maciones que estimen procedentes, advirtiéndole que el citado plazo de ocho días principiará á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Yecla 26 de Noviembre de 1913.—Victorio Díaz.

Octava sección.

Número 2.743.

AUDIENCIA DE ALBACETE

PRESIDENCIA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dirigido á esta Presidencia, con fecha 28 del actual, la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. para que á su vez lo haga á las Autoridades judiciales del territorio de esa Audiencia provincial, que cuando decreten la disolución de Sociedades de Seguros, lo pongan directamente en conocimiento de la Comisaría general de Seguros.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se anuncia en el *Boletín Oficial* para su conocimiento, sirviéndose dar cuenta de quedar enterado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 29 de Noviembre de 1913.—Francisco J. Lapoya.

Sr. Presidente de la Audiencia provincial y Jueces de 1.ª instancia de la provincia de Murcia.

Número 2.733.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Soler Bernabé Francisco, natural de Puente Tocinos, de estado casado, profesión jornalero, mayor de domicilio últimamente en Puente Tocinos (Murcia), procesado por estafa, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

DE ALCANTARILLA

Don José López Pérez, Arrendatario de varios arbitrios municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Certifico: Que á pesar de haberles requerido al pago en la forma que determina el art. 36 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, no han satisfecho el 3.º y 4.º trimestres del arbitrio municipal establecido sobre reparto vecinal, inquilinato y patente de alcoholes, los individuos de este término municipal, que se relacionan. Y para que por el señor Alcalde de esta villa se ordene el apremio de primer grado á fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Alcantarilla á primero de Diciembre de mil novecientos trece.—José López.

Providencia:

De conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el primer grado de apremio con un recargo del cinco por ciento sobre el principal, los deudores á quienes se refiere la anterior certificación.

Alcantarilla 2 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Vivo.